



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 9700-2012-UN/JBG Tacna, 17 de octubre de 2012

VISTOS:

El Memorando N° 171-2012-SEGE, Oficios N° 018, 290 y 309-2012-OCNI, remitidos para oficializar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Boyacá y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Boyacá, es una Institución cuyo objetivo general es procurar el avance y transmisión del saber universal, adaptándolo par el servicio de la comunidad y para el desarrollo del país a través de sus programas de educación formal, en las diferentes áreas de las artes, formando hombres útiles y comprometidos socialmente;

Que, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, es una persona jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía en su régimen normativo, académico, administrativo y económico; dedicada al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y que se rige por la Ley Universitaria y sus Reglamentos;

Que, el Convenio tiene por objeto establecer una permanente colaboración desarrollando los siguientes programas: Desarrollo de investigaciones en diferentes áreas académicas; intercambio de profesionales e investigadores de pregrado y posgrado; intercambio de estudiantes; intercambio de información, publicaciones y bibliografía; formación de alto nivel para profesores y desarrollo de programas de estudios; actividades académicas conjuntas tales como cursos, seminarios, talleres, etc.; y todas aquellas actividades que sean de interés común a las dos universidades;

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 123° inc. n) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, el Consejo Universitario en la primera continuación de la VI Sesión Ordinaria en fecha 05 de octubre de 2012, acuerda por unanimidad autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Boyacá - Colombia y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, debiéndose expedir la Resolución correspondiente, y;

De conformidad con el Art. 32° de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 123° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna; y estando a lo acordado en la primera continuación de la VI Sesión Ordinaria de Consejo Universitario en fecha 05 de octubre de 2012;





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2020 - EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



2.-

Continúa Resolución Consejo Universitario N° 9700-2012-UN/JBG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Oficializar, en vía de regularización, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE BOYACA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA**, el mismo que consta de ocho (08) Cláusulas, rige por cinco (05) años a partir del 10 de setiembre de 2010.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
DR. MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
RECTOR



[Signature]
MGR. ISAÍAS REY PÉREZ ALFÉREZ
SECRETARIO GENERAL



Efm.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BOYACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD DE BOYACA, representada por su Rectora DRA. ROSITA CUERVO PAYERAS, a quien en lo sucesivo se denominará UNIVERSIDAD DE BOYACA; y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, TACNA, con domicilio legal en calle Alto de Lima N° 1594 de Tacna, Perú, debidamente representada por el Presidente de la Comisión de Orden y Gestión MG. HUBERTO NORIEGA TIRADO, a quien en lo sucesivo se denominará LA UNJBG quien procede conforme la Resolución N° 0078-2010-ANR, todo en los términos y condiciones especificadas en las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Los principios de buena voluntad y amistad entre los pueblos Colombiano y Peruano así como el reconocimiento de que ambas instituciones consideran que se puede desarrollar un intercambio con beneficio mutuo en el campo académico, profesional y de investigación, de acuerdo con sus respectivos estatutos.

MANIFIESTAN:

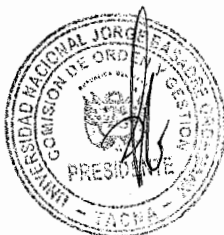
PRIMERO:

- 1- Que las dos instituciones han identificado objetivos comunes para llevar a cabo acciones de cooperación internacional en áreas de interés común.
- 2- Que las dos instituciones promueven el intercambio científico y cultural.
- 3- Que comparten objetivos en lo relativo al fomento de la investigación, la formación y difusión de la cultura.
- 4- Que las dos instituciones comparten el propósito fundamental de estimular el intercambio de docentes investigadores y estudiantes.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS

Ambas instituciones manifiestan su interés en establecer una permanente colaboración desarrollando los siguientes programas:

- 1- Desarrollo de investigaciones en diferentes áreas académicas.
- 2- Intercambio de profesores e investigadores de pregrado y postgrado.





- 3- Intercambio de estudiantes.
- 4- Intercambio de información, publicaciones y bibliografía.
- 5- Formación de alto nivel para profesores y desarrollo de programas de estudio.
- 6- Actividades académicas conjuntas tales como cursos, seminarios, talleres, etc.
- 7- Todas aquellas actividades que sean de interés común a las dos universidades.

TERCERO: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para cumplir los objetivos pactados en el párrafo anterior, las dos instituciones elaborarán anualmente un plan específico de trabajo, el cual será desarrollado por ambas partes, éste incluirá las condiciones de financiación, tiempos de desarrollo, así como los montos y recursos destinados para los diferentes programas.

CUARTO: DE LA COORDINACIÓN

Para asegurar la implementación, seguimiento y difusión de los convenios específicos a suscribirse, las partes designarán un coordinador responsable por cada una de ellas quienes serán responsables del desarrollo de los mencionados planes de trabajo, así como podrán formular sugerencias, modificaciones, interpretación de cláusulas para consideración y aprobación de los titulares de ambas universidades.

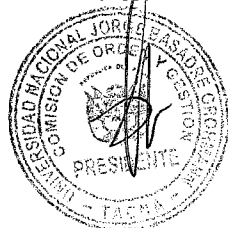
QUINTO: DE LA FINANCIACIÓN

Las dos universidades destinarán recursos financieros para el desarrollo de los planes de trabajo aprobados, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y si fuera necesario, unirán esfuerzos para buscar otros recursos a través de instituciones nacionales o internacionales comprometidos con la investigación científica, cultural o educativa.

SEXTO: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente convenio:

- El acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.





- Que una de las partes no respete, o, en su caso, no ejecute o viole los compromisos asumidos en este convenio o los convenios específicos.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento, pudiendo prorrogarse por otro término similar de acuerdo a los resultados y acuerdo de las partes.

En la eventualidad de resolución del presente convenio dicha decisión surtirá efectos cuando sea comunicada a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días; en dicha eventualidad las partes continuarán siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuestos, o de su capacidad instalada que al momento de la resolución este utilizándose en la ejecución del presente convenio marco.

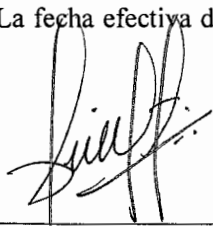
OCTAVO: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS:


Lo no previsto en el presente convenio, será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirá en adendas, las mismas que entrarán en vigencia, una vez suscritas por los representantes de ambas universidades.

El presente convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo sin necesidad de realizar, cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la adenda respectiva, que se realizara por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

Las partes intervinientes declaran su plena conformidad con las cláusulas establecidas en el presente Convenio. La fecha efectiva de firma del presente acuerdo será la última que aparece al pie de las firmas.




MG HUBERTO NORIEGA TIRADO
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
PERU

10 SEP 2010

DRA. ROSITA CUERVO PAYERAS
RECTORA
UNIVERSIDAD DE BOYACA
COLOMBIA